



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 4. Bonificaciones.

1) Se aplicará una bonificación de un 50% de la cuota respecto de aquellos terrenos que constituyan el objeto de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, en las condiciones establecidas en el artículo 73.1 del T.R.L.H.L.

2) Se aplicará una bonificación del 50% a las viviendas que constituyan el domicilio habitual y padronal de familias numerosas que tengan reconocida esta circunstancia a través del correspondiente título. La bonificación se concederá cuando sea un integrante de la familia numerosa el sujeto pasivo. Esta bonificación deberá ser solicitada cada año por los interesados.

En el caso que la renta anual del conjunto de la unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), calculado a catorce mensualidades, esta bonificación se ampliará hasta el 80% de la cuota.

3) Se establece una bonificación a las nuevas construcciones de empresas de nueva implantación en el municipio que desarrollen actividades económicas de especial interés o utilidad municipal. La bonificación se aplicará a solicitud del interesado, valorando las circunstancias de dinamización económica y fomento del empleo que concurren en ellas, por acuerdo a adoptar por el pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Esta bonificación tendrá como objeto facilitar la implantación de actividades económicas de interés general, teniendo una duración de tres años. La bonificación será de un 95% sobre la cuota del impuesto en el primer año en que resulte aplicable y de un 50% en los dos siguientes.

4) Se establecerá una bonificación de la cuota del impuesto para aquellas edificaciones realizadas con un sistema de ahorro y mejora de la eficiencia energética según su calificación. Será requisito necesario la presentación y registro del certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda en el registro autonómico de certificados de Eficiencia energética de Castilla-La Mancha.

Si la mejora de la eficiencia energética se acredita mediante calificación A, se aplicará una bonificación del 50% durante los próximos 10 años.

Si la mejora de la eficiencia energética se acredita mediante calificación B, se aplicará una bonificación del 25% durante los próximos 10 años.

5) Bonificación de un 50% de la cuota del impuesto durante los tres primeros periodos impositivos para Viviendas de Protección Oficial (VPO) o equiparables.

6) Bonificación de un 95% de la cuota del impuesto para los bienes rústicos de las cooperativas agraria.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Yuncler, 11 de marzo de 2021.–El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-1163